



DIPUTADO RICARDO RUIZ SUÁREZ
DIPUTADO DISTRITO 30



Ciudad de México a 5 de marzo de 2021

DocuSigned by:
Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura
518274E4E44FE...
MTRU. ALFONSO VEGA GONZALEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

El que suscribe, Diputado Ricardo Ruiz Suárez, en mi calidad de integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, por medio del presente y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, 13 fracción LXIV y 95 de la Ley Orgánica del Congreso; 76, 82, 95 fracción II; 5 fracción I, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y numeral 34 de Reglas para Desarrollar las Sesiones Vía Remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México de manera que sea leída en la sesión señalada, remito para su inscripción en la sesión ordinaria del martes 9 de marzo del año en curso:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 19 Y EL INCISO q) DEL APARTADO D DEL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y SE PRESENTA INICIATIVA ANTE LA CÁMARA DE DIPUTADOS POR LA QUE SE REFORMA EL APARTADO C DEL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

DocuSigned by:
Ricardo Ruiz Suárez
519B970ADCDC4B1...
DIPUTADO RICARDO RUIZ SUAREZ

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
EN EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA.



DIPUTADO RICARDO RUIZ SUÁREZ
DIPUTADO DISTRITO 30



Ciudad de México a 9 de marzo de 2021

Dip. Margarita Saldaña Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva
Del Congreso de la Ciudad de México
I Legislatura
P R E S E N T E

DocuSigned by:
Ricardo Ruiz Suárez
E:1988F04100100481

Por medio de la presente, el que suscribe, Dip. Ricardo Ruiz Suárez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, Apartado A, numeral 1, Apartado D inciso b) e i), así como 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracciones I, VI, XXI, XXX, XXXIV y XLV, 12 fracción II, 13 fracciones VIII y LXXIV, además del 29 fracción XX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, 103 fracción I, 106, 118, 313 fracción XI, 325, 326, 333 y 335 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México someto a consideración la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 19 Y EL INCISO q) DEL APARTADO D DEL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y SE PRESENTA INICIATIVA ANTE LA CÁMARA DE DIPUTADOS POR LA QUE SE REFORMA EL APARTADO C DEL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ANTECEDENTES

La Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) tiene su origen en la expansión de la mancha urbana del entonces Distrito Federal, comenzada entre la década de 1950-1960, cuando la expansión demográfica de la capital del país



superó los límites del DF, estableciéndose en el Estado de México. Los primeros municipios de esta entidad que recibieron la expansión fueron Naucalpan, Ecatepec y Tlalnepantla, seguidos por Chimalhuacán, Coacalco y Netzahualcóyotl, los cuales durante esos años tuvieron un crecimiento demográfico entre el diez y el quince por ciento; también, registran un alza en la actividad industrial.

Esta conexión demográfica y urbana se fue expandiendo durante las décadas posteriores alcanzando a más municipios del Estado de México y el Estado de Hidalgo. Actualmente la ZMVM está conformada por las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, cincuenta y nueve municipios del Estado de México y un municipio del Estado de Hidalgo. En ella habitan 21 millones 635 mil 515 personas, el diecisiete por ciento de la población del país, según el Censo de Población y Vivienda 2020. La población de esta zona urbana ha mantenido su crecimiento en los últimos cuarenta años, manteniendo una tasa de crecimiento superior al cuatro por ciento entre 2005 y 2010. Previamente, tuvo dos periodos de crecimiento poblacional, la primera entre 1970 y 1980 en los que recibió a más de 3 millones de migrantes de las entidades federativas y la segunda entre 1990 y 2000 en los que recibió una cantidad similar de personas que se incorporaron a la urbe¹.

En el mundo, la ZMVM se encuentra dentro las ocho zonas metropolitanas más pobladas, entre ellas está Tokio con 37 millones de personas, Sao Paulo, Delhi, Shanghai, Nueva York y el Cairo, junto con la ZMVM superan los 20 millones de habitantes. Datos de la Organización de las Naciones Unidas estiman que para 2035, el treinta y siete por ciento de la población mundial vivirá en área urbana-metropolitana, lo que implica que las ciudades tenderán a unirse. En la proyección

¹ Datos del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI).



de las Ciudad de México, se calcula que para 2030, la Zona Metropolitana forme lo que se denomina una megalópolis, es decir, la unión de dos zonas metropolitanas, como ocurre en el caso de Tokio, Japón.

La geografía de la ZMVM posee una extensión de aproximadamente 7 866 Km², cuenta con una cuenca hidráulica conformada por el Río Tula y la región hidrológica del Río Pánuco, tiene una extensión de 9 560 Km² - una quinta parte de la misma está urbanizada-. El emplazamiento de la urbe en el centro de una cuenca lacustre con una temporada de lluvias intensas, dando lugar al riesgo de inundaciones a los asentamientos en la depresión central o los lechos de antiguos ríos; este riesgo se agrava, además, por las características de las redes de drenaje que no tienen capacidad para contender con los volúmenes de agua durante la época de lluvias. También, se encuentra en una de las zonas tectónicas del país con alta sismicidad, sujeta a movimientos telúricos tanto con epicentro fuera del valle como dentro del mismo. Su cercanía al Volcán Popocatepetl la hace susceptible a riesgo vulcanológico por la lluvia de cenizas (Universidad Autónoma Metropolitana, 2006).

La conexión de la Zona Metropolitana implica relaciones de producción industrial y de servicios -principalmente-, infraestructura pública que satisfagan las necesidades de éstos, así como los de la vivienda, presentado retos en temas de movilidad, infraestructura urbana, y servicios públicos como seguridad o recolección de basura. Es por ello que existe la necesidad de una coordinación estrecha en los diferentes gobiernos que la integran. Como respuesta, jurídicamente la ZMVM encuentra su génesis en los artículos 115 fracción VI y 122 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 19 y 29, apartado D, inciso q, de la Constitución Política de la

Ciudad de México. Estos artículos llaman a la coordinación de las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno cuando dos o más centros urbanos se unan por su interacción, esta coordinación también puede ser Parlamentaria. A continuación, se reproducen dichos artículos.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia.

Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

C. La Federación, la Ciudad de México, así como sus demarcaciones territoriales, y los Estados y Municipios conurbados en la Zona Metropolitana, establecerán mecanismos de coordinación administrativa en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos, en términos de la ley que emita el Congreso de la Unión.



Para la eficaz coordinación a que se refiere el párrafo anterior, dicha ley establecerá las bases para la organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano, al que corresponderá acordar las acciones en materia de asentamientos humanos; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte; tránsito; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, y seguridad pública.

La ley que emita el Congreso de la Unión establecerá la forma en la que se tomarán las determinaciones del Consejo de Desarrollo Metropolitano, mismas que podrán comprender:

- a) La delimitación de los ámbitos territoriales y las acciones de coordinación para la operación y funcionamiento de obras y servicios públicos de alcance metropolitano;
- b) Los compromisos que asuma cada una de las partes para la asignación de recursos a los proyectos metropolitanos; y
- c) La proyección conjunta y coordinada del desarrollo de las zonas conurbadas y de prestación de servicios públicos.

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 19

Coordinación Metropolitana y Regional

1. La coordinación y gestión regional y metropolitana es una prioridad para las personas que habitan la Ciudad. Las autoridades deberán impulsar gradualmente un desarrollo incluyente, funcional y eficiente para los habitantes de la Ciudad de



México a través de la coordinación con la Federación, los Estados y Municipios conurbados de la Zona Metropolitana del Valle de México y la Región Centro del país, coherente con el Sistema de Planeación Nacional y el de la Ciudad de México.

Las autoridades de la Ciudad de México, al participar en organismos metropolitanos, deberán hacerlo corresponsablemente con el objetivo de mejorar las condiciones de habitabilidad, movilidad, sustentabilidad y calidad de vida en la metrópoli, procurando en todo momento la equidad en la colaboración.

2. El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías impulsarán la creación de instancias y mecanismos de coordinación con la Federación, los Estados y Municipios para la planeación democrática del desarrollo y la prestación de servicios públicos de impacto regional y metropolitano, en materia de asentamientos humanos, gestión ambiental, movilidad, transporte, agua, saneamiento, gestión de residuos, seguridad ciudadana y demás facultades concurrentes, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes en la materia.

3. La Jefatura de Gobierno, en el ámbito de sus atribuciones, podrá suscribir convenios y concertar con la Federación, los Estados y Municipios conurbados, la ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos o la realización de acciones conjuntas en la materia.

Se promoverá la creación de instrumentos y mecanismos que contribuyan a garantizar la aplicación de políticas y servicios suficientes y de calidad para las personas que habitan la Zona Metropolitana del Valle de México, con una visión territorial ecosistémica, incluyente y participativa.

4. La Ciudad de México participará en el Consejo de Desarrollo Metropolitano y en los organismos que correspondan, según lo disponga la ley.



El Congreso de la Ciudad de México impulsará la coordinación con los congresos locales de las entidades de la Zona Metropolitana del Valle de México, con apego a los principios federalistas y respeto a la soberanía de estas entidades.

5. El Cabildo impulsará ante el Consejo de Desarrollo Metropolitano y los organismos correspondientes los mecanismos de coordinación metropolitana y regional que especifiquen los objetivos, plazos, términos, recursos y responsables para la ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones y programas acordados, así como de participación y representación ciudadana en los mismos.

6. Las alcaldías podrán suscribir acuerdos de coordinación para la prestación de servicios públicos con los municipios conurbados, en los términos que establezca y con el acuerdo de su respectivo concejo. El Congreso de la Ciudad autorizará los montos para la aportación de recursos materiales, humanos y financieros a que se comprometa la Ciudad en esta materia.

7. Los poderes públicos y las alcaldías propiciarán la participación ciudadana en la elaboración, ejecución y evaluación de la política de coordinación regional y metropolitana, de conformidad con los mecanismos de democracia directa y participativa previstos por esta Constitución; asimismo, difundirán los acuerdos y convenios para que se conozcan de manera precisa y rendirán cuentas sobre sus avances y resultados.

Se realizarán consultas a la ciudadanía cuando se prevea la suscripción de acuerdos para la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, susceptibles de afectarles directamente. Estas consultas serán vinculatorias conforme a lo previsto por esta Constitución.

Artículo 29

Del Congreso de la Ciudad

D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México



q) Promover la conformación del Parlamento Metropolitano; y

Como puede observarse el mandato constitucional federal y local establece la coordinación entre los diferentes ámbitos de gobierno pues reconoce que la conexión de las zonas urbanas implica una serie de retos que no pueden resolverse por uno u otro gobierno, sino requiere de una respuesta conjunta. Algunos de los temas ya se han mencionado: seguridad, movilidad y desarrollo urbano. Por ello, y derivado del mandato constitucional federal en la materia, la Jefa de Gobierno y los gobernadores del Estado de México e Hidalgo, propusieron a sus Congresos la iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se expide la Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana Del Valle de México, para que una vez discutida y aprobada, estos la enviarán al Congreso de la Unión para su discusión y aprobación -es una ley de carácter federal, como puede observarse en el artículo 115, citado con anterioridad- como un esfuerzo conjunto. En la Ciudad, el Congreso aprobó esta iniciativa el 1º de octubre de 2019 , y fue recibida por la Cámara de Diputados el 10 de octubre del mismo año; por su parte los Congresos del Estado de México y del Estado de Hidalgo, enviaron sus iniciativas los días 26 de septiembre y 28 de noviembre del 2019 respectivamente. Las tres iniciativas fueron turnadas para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Diversos estudios realizados por CONAPO, INEGI y la OCDE estiman que entre los principales problemas que enfrenta la Zona Metropolitana del Valle de México se encuentran el transporte -siendo los medios de transporte más recurridos el colectivo y el metro, que trasladan a más de 15 millones de personas- , la vivienda y la seguridad. En este último tema, el feminicidio es uno de los principales en que las autoridades de la Zona Metropolitana deben atender de manera conjunta,



datos del Sistema Nacional de Seguridad² muestran que en enero de 2020 las alcaldías de la Ciudad de México Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza y los municipios del Estado de México Amatepec, Chimalhuacán, Cocotitlán, Ecatepec de Morelos y La Paz se encuentran entre los 64 municipios con la probable comisión del delito de feminicidio, por lo que se necesita una respuesta y atención integral y coordinada.

Con el objetivo de discutir y encontrar soluciones en el ámbito parlamentario a estas problemáticas, el 6 de marzo del 2020 presenté ante este H. Congreso una proposición con punto de acuerdo en la que se exhortaba a la Comisión de Desarrollo Metropolitano del Congreso de la Ciudad de México para que en cumplimiento con la Constitución Política de la Ciudad de México de conformidad con el Inciso q), Apartado D, del artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México, realizará la conformación del Parlamento Metropolitano para poder analizar y proponer las soluciones que coadyuven a la solución de los problemas que aquejan a los habitantes de la Zona Metropolitana del Valle de México.

La pandemia por Covid-19 nos ha mostrado que además de los riesgos naturales a los que está expuesta la ZMVM, también las epidemias requieren de una atención coordinada entre los diversos niveles y ámbitos de gobiernos de la Zona. La Jefa de Gobierno de la Ciudad y el Gobernador del Estado de México han tomado medidas conjuntas para prevenir y evitar la propagación del virus, como el cierre conjunto de diversas actividades económicas. Esto es fundamental ya que una de las dinámicas que son el centro de la Zona Metropolitana es la actividad productiva, que requiere la movilidad del hogar a los centros laborales; dada la conexión de los municipios y las alcaldías en una unidad una respuesta separada por parte de las autoridades no haría posible lograr el objetivo de reducir la propagación del virus.

²Información sobre violencia contra las mujeres, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, información con corte al 31 de enero de 2020.



La pandemia de COVID-19, nos ha demostrado la importancia del por qué debemos contar urgentemente con una Coordinación Metropolitana del Valle de México de ámbito legislativo, no solo administrativo, ya que, de conformarse el Parlamento Metropolitano, podrían llevarse a cabo análisis y discusiones sobre el manejo eficiente de la pandemia, con el fin de realizar ajustes a legislaciones de las entidades de manera coordinada con el fin de asumir responsablemente las dificultades que la pandemia ha traído.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 121 apartado C establece que:

La Federación, la Ciudad de México, así como sus demarcaciones territoriales, y los Estados y Municipios conurbados en la Zona Metropolitana, establecerán mecanismos de coordinación administrativa en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos, en términos de la ley que emita el Congreso de la Unión.

SEGUNDO: Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 19 establece que:

2. El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías impulsarán la creación de instancias y mecanismos de coordinación con la Federación, los Estados y Municipios para la planeación democrática del desarrollo y la prestación de servicios públicos de impacto regional y metropolitano, en materia de asentamientos humanos, gestión ambiental, movilidad, transporte, agua, saneamiento, gestión de residuos, seguridad ciudadana y demás facultades concurrentes, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes en la materia.

De igual manera, en el artículo 29 del mismo ordenamiento señala como una de las competencias legislativas promover la conformación del Parlamento Metropolitano.

PROBLEMA QUE SE PLANTEA RESOLVER

La presente iniciativa pretende adicionar las emergencias sanitarias como una de las materias en las que se deben establecer mecanismos de coordinación administrativa entre la Federación, la Ciudad de México, así como sus demarcaciones territoriales, y los Estados y Municipios conurbados, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución de la Ciudad de México. En este mismo sentido se plantea que el parlamento metropolitano sea uno de esos mecanismos de coordinación para su atención.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO:

Constitución Política de la Ciudad de México	
LEGISLACIÓN VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 19</p> <p>Coordinación Metropolitana y Regional</p> <p>1. La coordinación [...].</p> <p>2. El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías impulsarán la creación de instancias y mecanismos de coordinación con la Federación, los Estados y Municipios para la planeación democrática del desarrollo y la prestación de servicios públicos de impacto regional y metropolitano, en materia de asentamientos humanos, gestión ambiental, movilidad, transporte, agua, saneamiento, gestión de residuos, seguridad ciudadana y demás</p>	<p>Artículo 19</p> <p>Coordinación Metropolitana y Regional</p> <p>1. La coordinación [...].</p> <p>2. El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías deberán impulsar la creación de instancias y mecanismos de coordinación con la Federación, los Estados y Municipios para la planeación democrática del desarrollo y la prestación de servicios públicos de impacto regional y metropolitano, en materia de asentamientos humanos, gestión ambiental, movilidad, transporte, agua, saneamiento, gestión de residuos, seguridad ciudadana, emergencias sanitarias y demás</p>

<p>facultades concurrentes, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes en la materia.</p> <p>3. La Jefatura de Gobierno, [...].</p> <p>4. La Ciudad de México [...].</p> <p>5. El Cabildo impulsará [...].</p> <p>6. Las alcaldías podrán [...].</p> <p>7. Los poderes públicos y las alcaldías [...].</p>	<p>facultades concurrentes, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes en la materia.</p> <p>3. La Jefatura de Gobierno, [...].</p> <p>4. La Ciudad de México [...].</p> <p>5. El Cabildo impulsará [...].</p> <p>6. Las alcaldías podrán [...].</p> <p>7. Los poderes públicos y las alcaldías [...].</p>
<p style="text-align: center;">Artículo 29 Del Congreso de la Ciudad</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 29 Del Congreso de la Ciudad</p>
<p>A. Integración</p> <p>1.- [...] a 6.- [...]</p>	<p>A. Integración</p> <p>1.- [...] a 6.- [...]</p>
<p>B. De la elección e instalación del Congreso</p> <p>1.- [...] a 5.- [...]</p>	<p>B. De la elección e instalación del Congreso</p> <p>1.- [...] a 5.- [...]</p>
<p>C. De los requisitos de elegibilidad</p> <p>a) [...] a j) [...]</p>	<p>C. De los requisitos de elegibilidad</p> <p>a) [...] a j) [...]</p>
<p>D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México</p>	<p>D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México</p>
<p>El Congreso de la Ciudad de México tendrá las siguientes competencias legislativas:</p>	<p>El Congreso de la Ciudad de México tendrá las siguientes competencias legislativas:</p>
<p>a) [...] a p) [...]</p>	<p>a) [...] a p) [...]</p>
<p>q) Promover la conformación del Parlamento Metropolitano; y</p> <p>r) [...]</p>	<p>q) Deberá promover la conformación del Parlamento Metropolitano como un mecanismo de coordinación con la Federación, los Estados y Municipios para la materias enunciadas en el artículo 19 numeral 2 de esta</p>
<p>E. Del funcionamiento del Congreso</p>	<p>El artículo 19 numeral 2 de esta</p>

<p>de la Ciudad de México 1.- [...] a 8.- [...]</p>	<p>Constitución.; y r) [...]</p> <p>E. Del funcionamiento del Congreso de la Ciudad de México 1.- [...] a 8.- [...]</p>
<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p>	
<p>Legislación vigente</p>	<p>Propuesta de modificación</p>
<p>Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.</p> <p>A. [...] B. [...] C. La Federación, la Ciudad de México, así como sus demarcaciones territoriales, y los Estados y Municipios conurbados en la Zona Metropolitana, establecerán mecanismos de coordinación administrativa en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos, en términos de la ley que emita el Congreso de la Unión.</p> <p>Para la eficaz coordinación [...]. La ley que emita [..]: a) La delimitación de [..]; b) Los compromisos que [...] c) La proyección conjunta [...].</p> <p>D.[...]</p>	<p>Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.</p> <p>C. [...] D. [...] C. La Federación, la Ciudad de México, así como sus demarcaciones territoriales, y los Estados y Municipios conurbados en la Zona Metropolitana, establecerán mecanismos de coordinación administrativa en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos y atención de emergencias sanitarias en términos de la ley que emita el Congreso de la Unión.</p> <p>Para la eficaz coordinación [...]. La ley que emita [..]: a) La delimitación de [..]; b) Los compromisos que [...] c) La proyección conjunta [...].</p> <p>D.[...]</p>



DIPUTADO RICARDO RUIZ SUÁREZ
DIPUTADO DISTRITO 30



TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto de Donceles, a los 9 días del mes de marzo del año 2021.

DocuSigned by:
Ricardo Ruiz Suárez
519B970ADCDC4B1...
Diputado Ricardo Ruiz Suárez
Grupo Parlamentario de MORENA